



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N° 39-2025/2026**



Junta de Andalucía

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **ACTA NÚMERO 39-2025/2026**

#### Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa  
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a nueve de junio de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

### **1. ACTA ANTERIOR**

#### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 38-25/26.

#### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

### **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

#### **2.1 CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL CLUB BALONMANO CANTERA SUR DE SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO URCI ALMERÍA.**

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. Bm. Cantera Sur y del C. D. Urci Almería, y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.** - El C. Bm. Cantera Sur y el C. D. Urci Almería presentan acuerdo con fecha de 6 de junio de 2026 de cesión de derechos deportivos, adjuntando sendos acuerdos de las Juntas Directivas del C. Bm. Cantera Sur y el C. D. Urci Almería, celebradas ambas el 5 de junio de 2026, por las cuales las Juntas directivas acordaban, por un lado, ceder los derechos federativos que el C. Bm. Cantera Sur posee en la categoría de Segunda División Nacional Masculina, y por el otro, aceptar la cesión de dichos derechos federativos por parte del C. D. Urci Almería.

**SEGUNDO.** - Que en el conjunto de dicha documentación se recoge que el C. Bm. Cantera Sur, con domicilio social en El Ejido, provincia de Almería, cede los derechos deportivos y federativos de su equipo CLUB BALONMANO CANTERA SUR, de Segunda División Nacional Masculina al C. D. Urci Almería con domicilio social en Almería.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**TERCERO.** - Que conforme al artículo 12 del R.G.C. el C. D. Urci Almería acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones del C. Bm. Cantera Sur, que pudieran desprenderse del equipo objeto de la cesión.

**CUARTO.** - Que según la documentación que obra en esta Federación Andaluza de Balonmano, ni el club cedente ni el cesionario tienen deuda alguna con la FABM.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 12 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano, este Comité de Competición y Disciplina ACUERDA:

**Autorizar** la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo CLUB BALONMANO CANTERA SUR, de Segunda División Nacional Masculina, a favor del C. D. URCI ALMERÍA, realizada mediante acuerdo firmado por los representantes de ambos clubes, con las consideraciones realizadas en el presente acuerdo.

Dicha cesión, que comprende la totalidad de los Derechos Deportivos del referido equipo y que se realiza con carácter definitivo, conllevando la de todos sus derechos accesorios, como fianza, avales, garantías etc..., conforme a lo dispuesto en el Art. 12 del R.G.C., de la F.A.BM.

El equipo objeto de la cesión participará con el nombre Bm. Urci Almería.

### **3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA**

#### **3.1 CESION DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL CLUB BALONMANO CANTERA SUR DE DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO URCI ALMERÍA.**

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. Bm. Cantera Sur y del C. D. Urci Almería, y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.** - El C. Bm. Cantera Sur y el C. D. Urci Almería presentan acuerdo con fecha de 6 de junio de 2026 de cesión de derechos deportivos, adjuntando sendos acuerdos de las Juntas Directivas del C. Bm. Cantera Sur y el C. D. Urci Almería, celebradas ambas el 5 de junio de 2026, por las cuales las Juntas directivas acordaban, por un lado, ceder los derechos federativos que el C. Bm. Cantera Sur posee en la categoría de División de Honor Juvenil Masculina, y por el otro, aceptar la cesión de dichos derechos federativos por parte del C. D. Urci Almería.

**SEGUNDO.** - Que en el conjunto de dicha documentación se recoge que el C. Bm. Cantera Sur, con domicilio social en El Ejido, provincia de Almería, cede los derechos deportivos y federativos de su equipo CLUB BALONMANO CANTERA SUR-CD URCI ALMERÍA, de División de Honor Juvenil Masculina al C. D. Urci Almería con domicilio social en Almería.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**TERCERO.** - Que conforme al artículo 12 del R.G.C. el C. D. Urci Almería acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones del C. Bm. Cantera Sur, que pudieran desprenderse del equipo objeto de la cesión.

**CUARTO.** - Que según la documentación que obra en esta Federación Andaluza de Balonmano, ni el club cedente ni el cesionario tienen deuda alguna con la FABM.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 12 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano, este Comité de Competición y Disciplina ACUERDA:

**Autorizar** la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo CLUB BALONMANO CANTERA SUR-CD URCI ALMERÍA, de División de Honor Juvenil Masculina, a favor del C. D. URCI ALMERÍA, realizada mediante acuerdo firmado por los representantes de ambos clubes, con las consideraciones realizadas en el presente acuerdo.

Dicha cesión, que comprende la totalidad de los Derechos Deportivos del referido equipo y que se realiza con carácter definitivo, conllevando la de todos sus derechos accesorios, como fianza, avales, garantías etc..., conforme a lo dispuesto en el Art. 12 del R.G.C., de la F.A.BM.

El equipo objeto de la cesión participará con el nombre Bm. Urci Almería.

## 4. COPA ANDALUCÍA DE BASE

### 4.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 25-25/26 (Encuentro Aural Centros Auditivos Bm. Málaga – Sum. Cruz Gómez PAN Moguer (Cadete Masculino))

Transcurrido el plazo otorgado a los clubes participantes para realizar alegaciones sobre el informe del delegado federativo remitido sin haber recibido ninguna alegación por parte de ninguno de los clubes participantes, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al C. BM. MÁLAGA como responsable de su afición con multa de doscientos euros**, por lo incidentes provocados por uno de sus aficionados que obligaron a detener el encuentro y por dirigirse el mismo aficionado al finalizar el encuentro al delegado federativo con términos que damos aquí por reproducidos, estando además presente con el aficionado un menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 37A en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.2A teniendo en cuenta este Comité la circunstancia agravante recogida en el artículo 10B del A.D.D.

b) Cerrar el presente expediente.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**5. OTROS ACUERDOS.**

**5.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 26-25/26 (Reclamación del C. D. Córdoba de Bm. contra la S. D. Sport Córdoba La Salle sobre compensación por la formación del jugador D. Pedro Bermúdez Cano).**

Examinado el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Información Reservada abierto el día 2 de junio de 2026, mediante resolución contenida en el Acta nº 38-2025/2026, para conocer sobre la reclamación de compensación formulada por el C. D. Córdoba de Bm., a recibir una compensación de la S. D. Sport Córdoba La Salle, por la formación del jugador D. Pedro Bermúdez Cano, se han recibido los informes pertinentes del Comité de Actividades de la FABM, sin haber recibido alegaciones por parte de la S. D. Sport Córdoba La Salle. En virtud de lo anterior, este Comité acuerda:

**PRIMERO.** – Que de la documentación aportada al expediente este Comité de Competición y Disciplina estima, que el C. D. CÓRDOBA DE BM. reúne todos los requisitos establecidos en el art. 41 del R.G.C. para acogerse al derecho de compensación por la formación del jugador:

D. Pedro Bermúdez Cano, nacido el 28 de marzo de 2009, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencias cadete, y ha tramitado licencia con el equipo de División de Honor Juvenil Masculina con la S. D. Sport Córdoba La Salle en la temporada 2025/2026.

**TERCERO.** - Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.G.C. la S. D. SPORT CÓRDOBA LA SALLE está obligado a abonar al C. D. CÓRDOBA DE BM. los derechos de formación del jugador D. Pedro Bermúdez Cano, cuyo importe se calcula conforme a la fórmula de compensación =  $(N+C+E) \times P \times I \times K \times S$ , establecida en el art. 43 del R.G.C. y según los conceptos determinados en dicho artículo.

El resultado de aplicar dicha fórmula al jugador es el siguiente:

| ITEM | Jugador D. Pedro Bermúdez Cano                                                            |         | COEFICIENTE |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------|
| N    | Años Vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil                                | 0       | 0           |
| C    | Categoría actual del jugador                                                              | Juvenil | 2           |
| E    | Equipos masculinos a partir de juvenil inscritos por el club origen en la temporada 24/25 | 3       | 3           |
| P    | Valor de punto                                                                            | 12€     | 12          |
| I    | Categoría del primer equipo del club de destino                                           | 1DNM    | 6           |
| K    | Proyección del jugador                                                                    | No      | 1           |
| S    | Equipos masculinos base y juveniles inscritos por el club destino en la temporada 24/25   | +4      | 1           |

**COMPENSACION =  $(0+2+3) \times 12 \times 6 \times 1 \times 1 = 360$  EUROS**

**CUARTO.** - Se requiere, por tanto, a la **S. D. SPORT CÓRDOBA LA SALLE** al abono de trescientos sesenta euros por la formación del jugador D. Pedro Bermúdez Cano, que está obligado abonar al C. D. CÓRDOBA DE BM., conforme al art. 42 del R.G.C.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, **en el plazo improrrogable de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución. Una vez se recibido dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, transferirá al C. D. CÓRDOBA DE BM., salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

**QUINTO.** - Cerrar el expediente en trámite.

## 6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

## 7. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección [tesoreria@fandaluzabm.org](mailto:tesoreria@fandaluzabm.org).

## 8. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:33 horas del día antes indicado.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.